

ACTA DE ACUERDOS
Comité de Manejo de Merluza de tres aletas desde el paralelo
41° 28,6"LS al 57° 00" LS
Reunión CM-MTA N° 11/2017

En Valparaíso, con fecha 27 de diciembre de 2017, en dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se realizó la décima reunión del año 2017 del Comité de Manejo de merluza de tres aletas. Esta reunión contó con la participación de representantes titulares y/o suplentes del sector industrial y de plantas de proceso designados mediante Res. Ex. N° 580/2016, y el representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura designados mediante Ord N° 106.160 del 13 de enero de 2017. La Sra. María Ángela Barbieri Bellolio, representante de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, presidió la reunión, según lo establecido en Res. Ex. N° 2299/2016.

1. Aspectos administrativos

La reunión fue presidida por la Sra. María Ángela Barbieri Bellolio. El señor Lorenzo Flores Villarroel profesional encargado de la pesquería tomó nota de los acuerdos y colaboró en aspectos técnicos propios de la pesquería.

2. Asistentes

Asisten los siguientes representantes:

NOMBRE REPRESENTANTE	TITULAR/SUPLENTE
Andrés Franco Henríquez	Titular Sector Industrial
Alejandro Zuleta Villalobos	Suplente Sector Industrial
Raúl Saa Morales	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
María Angela Barbieri Bellolio	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Valeria Carvajal Oyarzo	Suplente Sector Industrial
Hector Torruella Placencia	Titular Sector Industrial
Kenji Kimura	Titular Sector Industrial
Mario Inostroza Medina	Suplente Sector Industrial

Otros participantes de la reunión

Luis Cocas González	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (invitado)
Lorenzo Flores Villarroel	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (invitado)

Mediante correo electrónico se excusaron de participar en esta reunión los miembros siguientes:
Sres Carlos Vial, Mariano Villa.

3. Agenda Propuesta

- Revisión/Aprobación de agenda de reunión.
- Aprobación de acta de reunión anterior y revisión de acuerdos
- Plan de Manejo (plan de acción, requerimientos de fiscalización e investigación)
- Café.
- Plan de Manejo (plan de acción, requerimientos de fiscalización e investigación)
- Café.
- Varios
- Aprobación de acta sintética

4. Principales temas abordados en la reunión

i) Avance respecto del plan de reducción del descarte y pesca incidental

Respecto de lo anterior se aclaran las observaciones manifestadas al plan de reducción del descarte y captura incidental señaladas en la sesión N° 10/2017 y que dicen relación con las siguientes medidas:

Tabla 1: Especie Objetivo

- Medida M2: En sesión anterior se señala que no es consistente tener dos maneras de descontar el descarte en la PDA (por un lado se descuenta de la CBA para merluza de tres aletas y por otro se imputa a las LTPs del armador en el resto de los recursos de la PDA: congrio dorado, merluza del sur y merluza de cola). Lo anterior no es consistente y complejiza el proceso de fiscalización por cámaras que operará a partir de 2018. Asimismo los Sres M Inostroza y H Torruella manifiestan que en merluza de tres aletas lo correcto es que el descarte se descuenta de la LTPs como en el resto de los recursos de la PDA. Dado lo anterior la SSPA señala que el plan de reducción del descarte y captura incidental indicará en esta medida de la especie objetivo que el descarte se descontará de las LTPs.
- Medida M6¹: SSPA señala que el objetivo de esta medida consiste en evaluar el diseño y las características de las vedas de las especies de merluzas capturadas al sur de 41° 28,6' L.S y modificar, si procede, los elementos causantes de descarte considerando uno o más de los siguientes aspectos: a) sincronía temporal y espacial de especies sometidas a vedas, b) incorporación de especies no incluidas actualmente, c) identificación de áreas críticas, y d) porcentajes de tolerancia durante veda.

¹ En tabla correspondiente a la fauna acompañante con regulación (tabla 2), corresponde a la medida M15.

Tabla 2: Fauna acompañante con regulación.

- Medida M2: La SSPA vuelve a señalar que el descarte de especies como fauna acompañante serán descontados de sus LTPs- En caso que armador no disponga de LTPs deberá adquirirlas.
- Jibia M9. La SSPA señala que de conformidad con artículo 7°A de la LGPA se permitirá el descarte de ejemplares de jibia en todas las flotas sometidas al plan durante la ejecución del programa de investigación del descarte del recurso jibia. Asimismo se evaluará la factibilidad de procesamiento a bordo e incorporación de jibia a Decreto que autoriza especies para reducción (D.S.316 de 1985 y Art. 4° D de la LGPA). Una vez terminado el programa de investigación del descarte de jibia, el respectivo plan de reducción deberá considerar la realidad operativa de las flotas de la PDA y autorizar su descarte debido al daño que provoca la jibia en las capturas objetivo.

Con estas aclaraciones se da por aprobado el plan de reducción por el CM. En anexo a la presente acta se adjuntan las tablas finales del plan de reducción del descarte y pesca incidental de la pesquería.

ii) Plan de Manejo de la Pesquería

Tablas del plan de manejo

La SSPA realiza una revisión al plan de manejo que ha sido desarrollado en tablas por ámbito. Los miembros del CM realizan los siguientes comentarios y/observaciones a los siguientes ámbitos:

Ámbito Biológico

Se consulta si la regla de decisión señalada para el primer objetivo (recuperar o mantener los niveles de biomasa desovante cercana al Brms) ha sido probada. La SSPA señala que a partir de estudios de Evaluación de Estrategias de Manejo (EEM) estas reglas según sea el caso deben ser revisadas y/o corregidas. Asimismo la SSPA informa que próximamente IFOP va a desarrollar un estudio de metodológico de EEM con aplicación piloto en tres pesquerías dentro de las cuales se encuentra el recurso merluza del sur.

También se plantea que es necesario definir con qué probabilidad un recurso está bajo B límite (bajo 20% de Biomasa desovante virginal), lo que define el recurso como agotado. Lo anterior aplica a merluza de tres aletas, recurso que de acuerdo al CCT se encuentra sobreexplotado (21% BDVo) y con un riesgo no menor que el recurso se encuentre agotado (bajo el 20%) o alcance esta condición en el corto plazo.

Ámbito Social

Se realizan algunas observaciones al tercer objetivo relacionado con "Promover el mejoramiento de beneficios sociales estatales a trabajadores de la pesquería", lo anterior por cuanto el plan de manejo no puede comprometer el establecer convenios entre trabajadores e instituciones públicas. Sin perjuicio de lo anterior, el CM acordó mantener este objetivo hasta que sea revisado en una próxima sesión del comité con la presencia de M Villa quien redactó este objetivo.

También se propone (si procede) eliminar la columna de reglas de control de decisión (caso ámbito económico y social).

Las tablas actualizadas del plan se adjuntan en anexo a la presente acta

Plan de manejo y plan de acción

La SSPA presenta la estructura del documento de plan de manejo de la pesquería y su avance. En este sentido se señala la importancia de abordar los planes de acción por objetivo el cual define tareas, plazos y responsables y se revisa un ejemplo tipo. Asimismo se indica la importancia de abordar el capítulo de otros requerimientos para cumplir con el plan relacionado con la investigación y fiscalización. En este sentido el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura compromete para una próxima sesión de comité una propuesta de fiscalización para la pesquería.

Se acuerda trabajar en conjunto en las próximas sesiones los planes de acción. La SSPA se compromete a enviar el plan de manejo de la pesquería de merluza del sur como ejemplo.

5) Varios

Miembros del sector industrial señalan respecto del ámbito económico su preocupación respecto del error en el cálculo del impuesto específico. Señalan que no hay antecedentes de mercado del recurso, que el valor de sanción fue estimado tomando antecedentes aislados, con lo cual se establecieron asignaciones de valor de transacción arbitrarias (U\$1.200 para merluza de tres aletas y de U\$ 200 para merluza del sur). No es claro para los miembros del sector industrial del comité el cómo se estiman los valores de sanción por recurso. El armador Emdepes señala que debieron cancelar cerca de 1 millón de dólares en impuestos, quedando al borde del cierre de la compañía.

6) Aprobación del acta anterior

La SSPA da lectura al acta extendida de la sesión anterior en la cual se incorpora la intervención del Sr Andrés Franco y la respuesta de la SSPA, en el sentido de recordar que es necesario respetar la institucionalidad. Producto de lo anterior el Sr Andrés Franco se retira del comité señalando que no ha faltado el respeto a la institucionalidad pesquera.

Sin perjuicio de lo anterior, los miembros del CM aprueban el acta incorporando precisiones en lo referente al descarte y pesca incidental.

7) Acuerdos

Los acuerdos alcanzados en esta sesión del Comité fueron los siguientes:

1. El CM aprueba el plan de reducción del descarte y pesca incidental de la pesquería.
2. La SSPA enviará el 28 de diciembre las tablas del plan de manejo, para en la siguiente sesión de comité se avance en las tablas de plan de acción.
3. El Sernapesca hará una propuesta de requerimiento de fiscalización para el plan de manejo.
4. Realizar la próxima sesión preferentemente el miércoles 24 de enero.

8) Cierre

Siendo las 14:30 hrs se da por finalizada la octava sesión del 2017 del CM de merluza de tres aletas.

9) Control de asistencia

Se adjunta a la presente acta el listado de asistentes a la reunión con sus firmas



Aurora Guerrero Correa
Presidenta del Comité de Manejo Merluza de Tres Aletas (S)

Aprobada en Valparaíso 24 de Enero de 2017
LFV/lfv

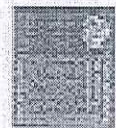
ANEXO

REGISTRO DE ASISTENCIA









TABLAS PLAN DE REDUCCIÓN DEL DESCARTE Y PESCA INCIDENTAL

TABLAS PLAN DE MANEJO

Registro de Asistencia

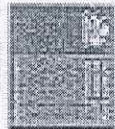


Comité de Manejo	Sesión Comité de Manejo de Merluces de Tres Alitas		
N° Sesión	N°	Fecha	Lugar
	22/01/2017	22/01/2017	Valparaíso
Fecha	22/01/2017	Dirección	Subsección
Hora inicio	10:00	hora término	11:30

SECTOR	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Titular	Marta Angélica Barbañán Seforío	
	Suplente	Ampara Guerrero Correa	
	Suplente	Raúl Saiz Morales	
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Suplente	Héctor Rosalga Astudillo	
	Titular	Kenny Kimura	
	Suplente	Marta Beatriz Medina	
Representante sector pesquero Industrial	Titular	Andrés Franco Hernández	
	Suplente	Alejandro Zuleta Villalobos	
	Suplente		

SECTOR	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Representante sector pesquero Industrial	Titular	Héctor Tomarelli Pizarro	

Registro de Asistencia



Representante Puntal de Proceso	Suplente	Valeria Carrasco Oyarzo	
	Titular	Mariano Villa Pérez	
	Suplente	Carlos Val Lequiendi	

MONISRE	INVITADOS	INSTITUCION	FIRMA
Lorenzo Flores	SEPA		

TABLA N°1 . Plan de acción para la reducción del descarte de la especie objetivo: merluza de tres aletas.

Las medidas señaladas en el presente plan serán aplicables a toda la pesquería de merluza de tres aletas entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S. con participación de naves industriales que utilicen redes de arrastre (flotas hielera y fábrica)

PROBLEMA	OBJETIVO DEL PLAN DE REDUCCIÓN	MEDIDAS DEL PLAN	Aplicabilidad		PLAZOS	
			Medidas de administración y conservación	AH		AF
REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE LAS ESPECIES OBJETIVO: MERLUZA DE TRES ALETAS	En la pesquería se produce descarte de la especie objetivo siendo las principales causas: criterios de calidad o ejemplares dañados por efecto mecánico, sobrepasar la capacidad de bodega o de procesamiento, la presencia de ejemplares bajo talla comercial, entre otras.	Reducir el descarte de la especie objetivo, atendiendo las causales del mismo y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería	M1. De acuerdo a lo dispuesto por la LGPA (Párrafo 1° Bis), en principio no está autorizado descartar ejemplares de merluza de tres aletas, debiendo todas las capturas ser desembarcadas e imputadas a las LTP respectivas. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación del artículo 7° B de la LGPA permite hacer excepciones a la prohibición de descarte y autorizarlo bajo las circunstancias establecidas por el presente Plan de Reducción.	x	x	A partir de 2018
			M2. Consecuentemente, a partir de 2018 se podrá realizar descarte de merluza de tres aletas si se cumplen todas las condiciones establecidas por el artículo 7°B de la LGPA y si los ejemplares a descartar se encuentran inutilizables debido pérdida de calidad por daño mecánico o por depredación, por motivos documentados de seguridad en el mar, por falla mecánica, por sobrepasar las capacidades de bodega de las naves y por pérdida de calidad por contaminación, así como las demás causales que contemple el presente plan y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, todas las capturas de merluza de tres aletas (ya sea ejemplares dañados utilizados o descartados) serán imputadas a las LTP del armador respectivo. Lo anterior, siempre que no se haya hecho deducciones por el descarte de las flotas participantes, en la fijación de la Cuota Global Anual de Captura.	x	x	Esta medida será revisada en reunión del Comité Científico Técnico a efectuarse en marzo de 2018
			M3. Los ejemplares de merluza de tres aletas a descartar, de conformidad con las condiciones señaladas en M2, deberán ser cuantificados y devueltos al mar bajo los protocolos vigentes (durante el programa de investigación del descarte) y posteriormente, bajo protocolos compatibles con la capacidad de detección y cuantificación de los dispositivos de registro de imágenes, aprobados por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con el D.S. N° 76 de 2015.	x	x	Una vez aprobados los protocolos de manipulación del descarte por el Sernapesca y estando operativos los dispositivos de registro de imágenes
			M4. Será obligación de los armadores pesqueros informar la totalidad del descarte de merluza de tres aletas en la bitácora de pesca, estimando el peso de los ejemplares descartados por lance de pesca, de conformidad con las actuales metodologías de estimación utilizadas por el programa de investigación del descarte y a futuro, de acuerdo a Resolución para estimación del descarte establecida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (D.S. N° 129/2013, Reglamento para la entrega de información), la que deberá contemplar las metodologías de estimación utilizadas durante el programa de investigación del descarte, así como la realidad operativa de cada flota. El Servicio deberá considerar diferencias entre estimación de captura del capitán y la declaración de desembarque y establecer un margen de tolerancia entre ambas.	x	x	Una vez dictada por el Sernapesca la Resolución que regula la estimación de las capturas y descarte
			M5. Las excepciones a la prohibición de descarte antes indicadas, son aplicables sólo en el contexto de las medidas que establece el presente Plan de Reducción del Descarte. Cualquier otro descarte de merluza de tres aletas, efectuado en contravención de las condiciones establecidas en el presente Plan, constituirá descarte prohibido y será susceptible de las sanciones establecidas en la LGPA (Art. 40 C 111 A, 111 B y 113).	x	x	A partir de 2018

Continuidad Tabla N° 1.

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE LAS ESPECIES OBJETIVO-MERLUZA DE TRES ALETAS	En la pesquería se produce descarte de la especie objetivo siendo las principales causas: criterios de calidad o ejemplares dañados por efecto mecánico, sobrepasar de capacidad de bodega o de procesamiento, la presencia de ejemplares bajo talla comercial, entre otras.	Reducir el descarte de la especie objetivo, atendiendo las causales del mismo y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería	M6. Revisar normativa que establece la nómina de especies autorizadas para reducción (elaboración de harina o aceite DS 316 de 1985 y sus modificaciones y Art. 4° D de la LGPA), en el sentido de incorporar por un período definido (de al menos tres años) y en cantidades restringidas a la merluza de tres aletas permitiendo la producción de harina sólo a partir de ejemplares dañados o inutilizables para la elaboración de productos de consumo humano, como una medida inmediata de reducción de los descartes originados bajo esas causales. Los porcentajes autorizados serán concordantes con los resultados del programa de investigación y ajustados en el tiempo conforme los resultados del monitoreo del presente plan. Las capturas utilizadas para la elaboración de harina serán descontadas de las LTP del armador		x	Normativa se revisará una vez promulgado el Plan de Reducción. Cumplimiento efectivo de esta medida una vez dictada la resolución que modifica el decreto de harina		
			M7. Evaluar el diseño y las características de las vedas de las especies de merluzas, al sur del paralelo 41° 28' 6" LS y modificar, si procede, los elementos causantes de descarte considerando uno o más de los siguientes aspectos: a) sincronía temporal y espacial de especies sometidas a vedas, b) incorporación de especies no incluidas actualmente (merluza de tres aletas), c) identificación de áreas críticas, y d) porcentajes de tolerancia durante veda. Esta medida no aplica a congrio dorado.	x	x	A partir de 2018		
			M8. Uso de sensores de captura y/o ventanas de escape en las redes para evitar capturas mayores a las capacidades de bodega o de procesamiento de las naves	x	x	A partir de 2018		
			M9. Uso obligatorio de balanzas de flujo (en barcos fábrica) u otros dispositivos tecnológicos (recipientes cubitados para depositar descarte en barcos hieleros y también en barcos fábrica en caso que fallen las balanzas de flujo) que permitan pesar y registrar con exactitud los ejemplares de merluza de tres aletas descartados de conformidad con el presente plan, para efectos de realizar imputaciones exactas a las LTPs respectivas y controlar las remociones totales por pesca. Las balanzas de flujo deberán ser graduadas (taradas) una vez al día conforme a un peso patrón. Todo lo anterior en conformidad con el Reglamento de entrega de información del Servicio (estimación de captura por lance).	x	x	A partir de 2018. Resolución de estimación de captura y descarte deberá normar el uso de estos dispositivos		
			Programa de monitoreo del plan y evaluación de medidas			AH	AF	PLAZOS
			P1. El Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Reducción del Descarte (PMSPRD) correspondiente programa básico o permanente de investigación, deberá establecer y monitorear (sólo con fines científicos) indicadores para evaluar la efectividad de las medidas del presente Plan. Asimismo, deberá monitorear los niveles de descarte de merluza de tres aletas, el uso de dispositivos o estrategias de mitigación, el cumplimiento de las buenas prácticas de pesca, entre otros, en régimen de plan de reducción.	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.		
			P2. Aplicación del D.S. N° 76 del 2015, Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes, para detectar, registrar y fiscalizar toda acción de descarte que ocurra durante las faenas de pesca.	x	x	Toda la flota industrial de 2018 en adelante y 3 años después en embarcaciones artesanales mayores a 15 metros. Plazos supeditados a lo establecido por el Sernapesca		
			P3. Obligación del embarque de observadores científicos de conformidad con el título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 193 del 2013 que aprobó el reglamento de observadores científicos.	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte		
			P4. El presente Plan deberá ser modificado si las medidas no cumplen los objetivos propuestos	x	x	Anualmente a contar de 2018		
			Programa de capacitación y difusión			AH	AF	PLAZOS
			C1. Un programa de capacitación y difusión respecto del presente Plan de Reducción y la implementación de sus medidas será desarrollado para usuarios sectoriales (incluyendo a funcionarios de Sernapesca), con énfasis en observadores científicos, tripulantes, capitanes, patronos y armadores, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación (PMSPRD).	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.		
			C2. Un programa de capacitación por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la normativa asociada a la implementación del presente plan de reducción. Se deberá proveer la regulación involucrada.	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.		

TABLA N° 2. Plan de acción para la reducción del descarte de las especies que constituyen fauna acompañante de la merluza de tres aletas que poseen cuota global anual de captura, veda, talla mínima, prohibición de artes o aparejos u otras medidas de administración.

Las medidas señaladas en el presente plan serán aplicables a toda la pesquería de merluza de tres aletas entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S. con participación de naves industriales que utilicen red de arrastre (flotas hielera y fábrica)

PROBLEMA	OBJETIVO DEL PLAN DE REDUCCIÓN	MEDIDAS DEL PLAN		Aplicabilidad		PLAZOS
		Medidas de administración y conservación		AH	AF	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE FAUNA ACOMPAÑANTE CON CUOTA Y/O REGULACIÓN</p> <p>En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante administradas con cuota y/o sujetas a veda, talla mínima, prohibición de artes y aparejos de pesca u otra regulación. Los descartes se explican por término de cuota de captura, falta de autorización de pesca, superar los porcentajes de fauna acompañante permitidos, daño o deterioro de la captura, por cumplir la regulación (descarte regulatorio), entre otros.</p>	<p>Reducir el descarte de especies de fauna acompañante administradas bajo cuota anuales y/o LTPs o sujetas a regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.</p>	<p>M1. De acuerdo a lo dispuesto por la LGPA (Párrafo 1° Bis), en principio no está autorizado el descarte de ejemplares de fauna acompañante de la merluza de tres aletas, administrados con cuota o sujetos a regulación (veda, prohibición de artes o aparejos, etc.) debiendo todas las capturas ser desembarcadas e imputadas a las cuotas o LTP respectivas. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación del artículo 7° B de la LGPA permite hacer excepciones a la prohibición de descarte de esta categoría de especies y autorizarlo bajo las circunstancias establecidas por el presente Plan de Reducción.</p>	x	x	<p>A contar de la fecha de publicación del presente Plan de Reducción del Descarte y una vez que se dicten las resoluciones o decretos que permitan la aplicabilidad sus medidas.</p>	
		<p>M2. Consecuentemente partir de 2018 se podrá realizar descarte de especies de fauna acompañante de la merluza de tres aletas sujetas a cuota y/o regulación, si se cumplen todas las condiciones establecidas por el artículo 7° B de la LGPA y si los ejemplares a descartar se encuentran inutilizables debido a daño mecánico, depredación, por no alcanzar talla comercial, por motivos documentados de seguridad en el mar, por falla mecánica de la nave y/o su fábrica, por sobrepasar las capacidades de bodega o de procesamiento de las naves (no aplica para congrio d. como FA) y por pérdida de calidad por contaminación, así como las demás causales que contemple el presente plan y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, todas las capturas de estas especies (ya sea ejemplares dañados utilizados o descartados) serán imputadas a las LTP o cuotas del armador respectivo. Lo anterior, siempre que no se haya hecho deducciones por el descarte de las flotas participantes, en la fijación de la Cuota Global Anual de Captura.</p>	x	x	<p>A partir de 2018</p>	
		<p>M3. Los ejemplares de especies de fauna acompañante administrada con cuota global anual de captura (LTPs) o sujeta a medidas de regulación, a descartar de conformidad con las condiciones señaladas en M2, deberán ser separados de otras especies descartadas, cuantificados y devueltos al mar bajo los protocolos vigentes (durante el programa de investigación del descarte) y posteriormente, bajo protocolos compatibles con la capacidad de detección y cuantificación de los dispositivos de registro de imágenes, aprobados por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con el D.S. N° 76 de 2015.</p>	x	x	<p>Una vez aprobados los protocolos de manipulación del descarte por el Sermapesca y estando operativos los dispositivos de registro de imágenes</p>	
		<p>M4. Será obligación de los armadores informar para cada lance en la bitácora de pesca, la totalidad de la captura y el descarte de especies de fauna acompañante administradas con cuota global anual de captura o sujetas a regulación, estimando el peso de los ejemplares capturados y descartados por especie, de conformidad con las actuales metodologías de estimación utilizadas por el programa de investigación del descarte y a futuro, de acuerdo a Resolución para regulación de la estimación, establecida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (D.S. N° 129/2013, Reglamento para la entrega de información). La Resolución de estimación deberá contemplar la realidad operativa de cada flota. Asimismo el Servicio deberá considerar diferencias entre estimación de captura del capitán y la declaración de desembarque y establecer un margen de tolerancia entre ambas.</p>	x	x	<p>Una vez dictada por el Sermapesca la Resolución que regula la estimación del descarte.</p>	
		<p>M5. Las excepciones a la prohibición de descarte antes indicadas, son aplicables sólo en el contexto de las medidas que establece el presente Plan de Reducción del Descarte. Cualquier otro descarte de especies de fauna acompañante administradas con cuota global anual de captura o sujetas a regulación, efectuado en contravención de las condiciones establecidas en el presente Plan, constituirá descartes prohibidos y será susceptible de las sanciones establecidas en la LGPA (Art. 40 C 111 A, 111 B y 113).</p>	x	x	<p>A partir de 2018</p>	

Continuidad Tabla N°2

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE FAUNA ACOMPAÑANTE CON CUOTA Y/O REGULACIÓN	En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante administradas con cuota y/o sujetas a veda, talla mínima, prohibición de artes y aparejos de pesca u otra regulación. Los descartes se explican por término de cuota de captura, falta de LTP, no disponer de autorización de pesca, superar los porcentajes de fauna acompañante permitidos, daño o deterioro de la captura, por cumplir la regulación (descarte regulatorio), entre otros.	Reducir el descarte de especies de fauna acompañante administradas bajo cuota anuales (LTPs) o sujetas a regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.	M6. Revisar la normativa que establece nómina de especies autorizadas para reducción (elaboración de harina o aceite D.S.316 de 1985 y Art. 4° D de la LGPA), en el sentido de incorporar, por un periodo definido (de al menos tres años) y en cantidades restringidas, a especies de fauna acompañante de la merluza de tres aletas administradas con cuota global anual de captura o sujetas a regulación (exceptuando el uso condricíto), permitiendo la producción de harina a partir de ejemplares dañados o inutilizables para la elaboración de productos de consumo humano, como una medida inmediata de reducción de los descartes originados bajo esas causales. Los porcentajes autorizados serán concordantes con los resultados del programa de investigación y ajustados en el tiempo conforme los resultados del monitoreo del presente plan. Las capturas utilizadas para la elaboración de harina serán descontadas de las LTPs del armador.	x		Normativa se revisará una vez promulgado el plan de reducción. Cumplimiento efectivo de esta medida una vez dictada la resolución que modifica el decreto de harina
			M7. Uso de sensores de captura y/o ventanas de escape en las redes para evitar capturas mayores a las capacidades de bodega o de procesamiento de las naves (aplica sólo a naves de arrastre)	x	x	A partir de 2018
			M8. Uso obligatorio de balanzas de flujo (en barcos fábrica) u otros dispositivos tecnológicos (recipientes cubificados para depositar descarte en barcos hieleros y también en barcos fábrica en caso que fallen en las balanzas de flujo) que permitan pesar y registrar con exactitud los ejemplares de fauna acompañante con cuota o regulación, descartados de conformidad con el presente plan, para efectos de realizar imputaciones exactas a las LTPs respectivas y controlar las remociones totales por pesca. Las balanzas de flujo deberán ser graduadas (taradas) una vez al día conforme a un peso patrón. Todo lo anterior en conformidad con el Reglamento de entrega de información del Servicio (estimación de captura por lance).	x	x	A partir de 2018. Resolución de estimación de captura y descarte deberá normar el uso de estos dispositivos
			M9. Jibia. Permitir el descarte de ejemplares de jibia en todas las flotas sometidas al presente Plan, durante la ejecución del programa de investigación del descarte de este recurso ejecutado de conformidad con artículo 7°A de la LGPA. Evaluar factibilidad de procesamiento a bordo e incorporación de jibia a Decreto que autoriza especies para reducción (D.S.316 de 1985 y Art. 4° D de la LGPA). Una vez terminado el programa de investigación del descarte de jibia, el respectivo plan de reducción deberá considerar la realidad operativa de las flotas de la PDA y autorizar su descarte debido al daño que provoca la jibia en las capturas objetivo.	x	x	A partir de la fecha de publicación del plan
			M10. Merluza de cola. Prohibido su descarte a excepción de condiciones señaladas en M2. Aplicar modificaciones operativas que mejoren selectividad y eviten capturar exceso de merluza de cola cuando el objetivo de pesca sea la de merluza de tres aletas (altura de operación).	x	x	A partir de 2018
			M11. Congrio dorado. Prohibido su descarte y sus capturas deberán ser imputadas a las LTP del armador respectivo. Evaluar la hipótesis de una sola unidad poblacional entre 41° 28, 6' y 57° LS que facilite la transferibilidad de cuota entre unidades de pesquería.	x	x	A partir de 2018
			M12. Merluza del sur Prohibido su descarte y sus capturas deberán ser imputadas a las LTP del armador respectivo. Revisar la efectividad de la medida que estableció una talla mínima legal de captura de la merluza del sur (D.S. N° 245 de 1990). Revisar márgenes de tolerancia de la medida u otros factores causantes de descarte	x	x	A partir de 2018
			M13. Raya espinosa y raya volatin. Incorporar un porcentaje o número de ejemplares autorizados por viaje de pesca como fauna acompañante durante la veda biológica de estas especies (D. Ex. N°216 de 2017) para la pesquería industrial de merluza de tres aletas con arrastre. Devolución de los excedentes de estas especies de raya por sobre porcentajes o números autorizados durante la veda, bajo protocolos que faciliten la supervivencia de los ejemplares (Aplicación Artículo 7C LGPA).	x	x	A partir de 2018, una vez elaborados protocolos de liberación
M14. Revisar y adecuar la Res. Ex. N 3200 de 2013 (listado y proporciones de especies asociadas al arte) u otra normativa, según corresponda, en términos de consistencia técnica con las medidas del presente plan y también operativa conforme a los resultados del programa de investigación del descarte y el programa de monitoreo del presente plan. Lo anterior en concordancia con los objetivos de reducción del descarte y uso integral de las capturas.	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.			

Continuidad Tabla N° 2

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE FAUNA ACOMPAÑANTE CON CUOTA Y/O REGULACIÓN	En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante administradas con cuota y/o sujetas a veda, talla mínima, prohibición de artes y aparejos de pesca u otra regulación. Los descartes se explican por término de cuota de captura, falta de LTP, no disponer de autorización de pesca, superar los porcentajes de fauna acompañante permitidos, daño o deterioro de la captura, por cumplir la regulación (descarte regulatorio), entre otros.	Reducir el descarte de especies de fauna acompañante administradas bajo cuota anuales (LTP) o sujetas a regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.	M15. Merluzas en general. Evaluar el diseño y las características de las vedas de las especies de merluzas, al sur del paralelo 41° 28, 6' LS y modificar, si procede, los elementos causantes de descarte considerando uno o más de los siguientes aspectos: a) sincronía temporal y espacial de especies sometidas a vedas, b) incorporación de especies no incluidas actualmente, c) identificación de áreas críticas, y d) porcentajes de tolerancia durante veda. Realizar estudios de selectividad.	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
				AH	AF	PLAZOS
			P1. El Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Reducción del Descarte (PMSPRD) del programa básico o permanente de investigación, deberá establecer y monitorear (sólo con fines científicos) indicadores para evaluar la efectividad de las medidas del presente Plan. Asimismo, deberá monitorear los niveles de descarte de fauna acompañante administrada con cuota o sujeta a regulación, el uso de dispositivos o estrategias de mitigación, el cumplimiento de las buenas prácticas de pesca, entre otros, en régimen de plan de reducción.	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			P2. Aplicación del D.S. N° 76 del 2015, Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes, para detectar, registrar y fiscalizar toda acción de descarte y pesca incidental que ocurra durante las faenas de pesca.	x	x	Toda la flota industrial de 2018 en adelante y 3 años después en embarcaciones artesanales mayores a 15 metros. Plazos supeditados a lo establecido por el Sernapesca
			P3. Obligatoriedad del embarque de observadores científicos de conformidad con el título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 193 del 2013 que aprobó el reglamento de observadores científicos.	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			P4. El presente Plan deberá ser modificado si las medidas no reducen el descarte de esta categoría de especies.	x	x	Anualmente a contar de 2018
			Programa de capacitación y difusión	AH	AF	PLAZOS
			C1. Un programa de capacitación y difusión respecto al presente plan de reducción y la implementación de sus medidas será desarrollado para usuarios sectoriales (incluyendo a funcionarios de Sernapesca), con énfasis en tripulantes, capitanes y armadores, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación (PMSPRD).	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			C2. Programa de capacitación y difusión a observadores y tripulaciones en materias de identificación de fauna acompañante, especies vulnerables, entre otros, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación.	x	x	A contar de 2018
			C3. Un programa de capacitación por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la normativa asociada a la implementación del presente plan de reducción. Se deberá proveer la regulación involucrada	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			Código de buenas prácticas para disminuir descarte de FA con cuota y/o regulación	AH	AF	PLAZOS
			BP1. De acuerdo a lo registrado por cámaras y VMS y lo informado en las Bitácoras Electrónicas, el capitán no deberá repetir un lance dentro de 12 horas (misma dirección, sentido y profundidad) si se detecta presencia de especies de fauna acompañante con cuota o regulación por sobre límites que serán definidos por los CCT respectivos. Si un segundo lance (consecutivo) captura proporciones de fauna acompañante con cuota o regulación superiores a los límites definidos por los CCT, se deberá cambiar de área de acuerdo a protocolo de "move on" desarrollado en el Comité de Manejo.	x	x	Una vez definidos los límites y consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM. PRIMER SEMESTRE 2018
			BP2. Comunicación al resto de la flota respecto de la ubicación de los lances con composición elevada (> a límites de CCT) de especies no objetivo o limitantes de la pesquería de merluza de tres aletas	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de reducción del Descarte, de acuerdo a protocolo establecido en el CM
			BP3. Propender al uso alternativo, distinto de la reducción, de ejemplares de fauna acompañante no objetivo de la pesquería, incluyendo ejemplares dañados o bajo talla comercial, favoreciendo la elaboración de productos para consumo humano directo.	x	x	Progresivamente a contar de 2018

Continuidad Tabla N° 2

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE FAUNA ACOMPAÑANTE DE LAS ESPECIES OBJETIVO CON CUOTA Y/O REGULACIÓN	<p>En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante administradas con cuota y/o sujetas a veda, talla mínima, prohibición de artes y aparejos de pesca u otra regulación. Los descartes se explican por término de cuota de captura, falta de LTP, no disponer de autorización de pesca, superar los porcentajes de fauna acompañante permitidos, daño o deterioro de la captura, por cumplir la regulación (descarte regulatorio), entre otros.</p>	<p>Reducir el descarte de especies de fauna acompañante administradas bajo cuota anuales (LTPs) o sujetas a regulación, atendiendo a las causas que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.</p>	<p>BP4. Reducir la proporción de ejemplares dañados por efecto mecánico a través del uso de estrategias operacionales, incluyendo no realizar lances de duración excesiva de acuerdo a protocolo establecido por grupo de trabajo del CM de la pesquería.</p>	x	x	Una vez consensado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. PRIMER SEMESTRE 2018		
			<p>BP5. Incentivar y reconocer el cumplimiento destacado de las buenas prácticas de pesca de los usuarios. Evaluar aplicación a certificaciones pesqueras que ponderan las buenas prácticas de pesca. Destacar cumplimiento individual "esquema para la pesca responsable"</p>	x	x	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte		
			<p>BP6. Mantener las facilidades de embarque de observadores científicos en todas las flotas sometidas al presente plan, proporcionando las condiciones apropiadas para el desempeño de sus labores y la obtención de información de calidad.</p>	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.		
			<p>BP7. Dar cumplimiento a protocolo de liberación al mar de ejemplares de raya que superen los porcentajes o número de individuos autorizados así como de otros ejemplares que tengan probabilidades de sobrevivir al ser liberados (énfasis en condrictos y especies vulnerables).</p>	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte, una vez elaborados los protocolos de liberación.		
			Innovación y mejoras tecnológicas en los artes o aparejos de pesca que incrementen la selectividad de la flota			AH	AF	PLAZOS
			<p>11. Evaluar los actuales artes y aparejos de pesca y aplicar mejoras, si procede, a las características y dimensiones con el objeto de reducir la captura de ejemplares de fauna acompañante con cuota o regulación que limiten la operación sobre merluza de tres aletas.</p>	x	x	De manera progresiva a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.		
			<p>12. Evaluar el uso de dispositivos de exclusión o escape de especies no objetivo de la pesquería; jibia, rayas, entre otros.</p>	x	x	De manera progresiva a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.		

TABLA N°3. Plan de acción para la reducción del descarte de especies que constituyen fauna acompañante de la merluza de tres aletas y que no poseen cuota global anual o regulación.

Las medidas señaladas en el presente plan serán aplicables a toda la pesquería de merluza de tres aletas entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S. con participación de naves industriales que utilicen redes de arrastre (flotas hielera y fábrica).

PROBLEMA	OBJETIVO DEL PLAN DE REDUCCIÓN	MEDIDAS DEL PLAN		Aplicabilidad		PLAZOS
		Medidas de administración y conservación		AH	AF	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">REDUCCIÓN AL DESCARTE DE LAS ESPECIE DE FAUNA ACOMPAÑANTE SIN CUOTA Y/O REGULACIÓN</p> <p>En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante que no se encuentran administradas bajo cuota global anual de captura y/o que no poseen regulación específica. Estos descartes se explican por la ausencia de un valor comercial actual que justifique su retención, por la imposibilidad tecnológica de elaborar algún producto o por la imposibilidad regulatoria de capturar y desembarcar algunas de estas especies.</p>	<p>Reducir el descarte de especies de fauna acompañante sin cuota o regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.</p>	<p>M1. De acuerdo a lo dispuesto por la LGPA (Párrafo 1° Bis), en principio no está autorizado el descarte de ejemplares de fauna acompañante de la merluza de tres aletas que no posean cuota global de captura o regulación específica. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación del artículo 7° B de la LGPA permite hacer excepciones a la prohibición de descarte de esta categoría de especies y autorizarlo bajo las circunstancias establecidas por el presente Plan de Reducción.</p>	x	x	<p>A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte y una vez que se dicten las resoluciones o decretos que permitan la operatividad de las flotas sometidas a plan de reducción de descarte</p>	
		<p>M2. A partir de 2018 se podrá realizar descarte de ejemplares de especies de fauna acompañante de la merluza de tres aletas que no posean cuota global anual de captura y/o medidas de regulación, si se cumplen todas las condiciones establecidas por el artículo 7° B de la LGPA y si los ejemplares a descartar no poseen mercado actual, no permiten la elaboración de algún producto, se encuentran inutilizables debido a daño mecánico, por no alcanzar talla comercial, por motivos documentados de seguridad en el mar, por falla mecánica, por sobrepasar las capacidades de bodega o de procesamiento de las naves y por pérdida de calidad por contaminación, así como las demás causales que contemple el presente plan y sus modificaciones.</p>	x	x	<p>A partir de 2018</p>	
		<p>M3. Los ejemplares de fauna acompañante sin cuota global anual de captura y/o medidas de regulación, a descartar de conformidad con las condiciones señaladas en M2, deberán ser separados de otras especies descartadas, cuantificados y devueltos al mar bajo los protocolos vigentes (durante el programa de investigación del descarte) y posteriormente, bajo protocolos compatibles con la capacidad de detección y cuantificación de los dispositivos de registro de imágenes, aprobados por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con el D.S. N° 76 de 2015.</p>	x	x	<p>Una vez aprobados los protocolos de manipulación del descarte por el Servicio y estando operativos los dispositivos de registro de imágenes</p>	
		<p>M4. Será obligación de los armadores informar para cada lance en la bitácora de pesca, la totalidad de la captura y el descarte de especies de fauna acompañante sin cuota o regulación, estimando el peso de los ejemplares capturados y descartados por especie (o grupos de especies), de conformidad con las actuales metodologías de estimación utilizadas por el programa de investigación del descarte y a futuro, de acuerdo a Resolución para regulación de la estimación, establecida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (D.S. N° 129/2013, Reglamento para la entrega de información). La Resolución de estimación deberá contemplar la realidad operativa de cada flota. Asimismo el Servicio deberá considerar diferencias entre estimación de captura del capitán y la declaración de desembarque y establecer un margen de tolerancia entre ambas.</p>	x	x	<p>Una vez dictada por el Sernapesca la resolución que regula la estimación del descarte.</p>	
		<p>M5. Revisar la normativa que establece la nómina de especies autorizadas para reducción (elaboración de harina o aceite D.S.316 de 1985 y Art. 4° D de la LGPA), en el sentido de incorporar, por un periodo definido (de al menos tres años) y en cantidades restringidas, a especies de fauna acompañante sin cuota o regulación (exceptuando a especies vulnerables, rayas y tiburones, entre otros), permitiendo la producción de harina a partir de esta categoría de especies mientras no exista otra alternativa de producción. Los porcentajes autorizados serán concordantes con los resultados del programa de investigación y ajustados en el tiempo conforme los resultados del monitoreo del presente plan. Se deberá propender hacia el uso de estas especies para la elaboración de productos para consumo humano.</p>		x	<p>Normativa se revisará una vez promulgado el plan de reducción. Cumplimiento efectivo de esta medida una vez dictada la resolución que modifica el decreto de harina</p>	
		<p>M6. Uso de sensores de captura y/o ventanas de escape en las redes para evitar capturas mayores a las capacidades de bodega o de procesamiento de las naves</p>	x	x	<p>A partir de 2018</p>	

Continuidad Tabla N° 3

REDUCCIÓN AL DESCARTE DE LAS ESPECIES DE FAUNA ACOMPAÑANTE SIN CUOTA Y/O REGULACIÓN	<p>En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante que no se encuentran administradas bajo cuota global anual de captura y/o que no poseen regulación específica. Estos descartes se explican por la ausencia de un valor comercial actual que justifique su retención, por la imposibilidad tecnológica de elaborar algún producto o por la imposibilidad regulatoria de capturar y desembarcar algunas de estas especies.</p>	<p>Reducir el descarte de especies de fauna acompañante sin cuota o regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.</p>	<p>M7. Uso obligatorio de balanzas de flujo (en barcos fábrica) u otros dispositivos tecnológicos (recipientes cubicados para depositar descarte en barcos hieleros y también en barcos fábrica en caso que fallen las balanzas de flujo) que permitan pesar y registrar con exactitud los ejemplares de fauna acompañante sin cuota o regulación, descartados de conformidad con el presente plan, para efectos de conocer las remociones totales por pesca de esta categoría de especies. Las balanzas de flujo deberán ser graduadas (taradas) una vez al día conforme a un peso patrón. Todo lo anterior en conformidad con el Reglamento de entrega de información del Servicio (estimación de captura por lance).</p>	x	x	A partir de 2018. Resolución de estimación de captura y descarte deberá normar el uso de estos dispositivos		
			<p>M8. Revisar y adecuar la Res. Ex. N 3200 de 2013 (listado y proporciones de especies asociadas al arte), u otra normativa, según corresponda, en términos de consistencia técnica con las medidas del presente plan y también operativa conforme a los resultados del programa de investigación del descarte y el programa de monitoreo del presente plan. Lo anterior en concordancia con los objetivos de reducción del descarte propendiendo al uso integral de las capturas.</p>	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.		
			<p>M9. Liberación obligatoria de ejemplares de condriictos (rayas y tiburones) bajo protocolos de manipulación que faciliten su supervivencia, de conformidad con artículo 7°C de la LGPA.</p>	x	x	A contar de la fecha de promulgación del plan. Seguimiento de protocolos una vez establecidos		
			Programa de monitoreo del plan y evaluación de medidas			AH	AF	PLAZOS
			<p>P1. El Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Reducción del Descarte (PMSPRD) del programa básico o permanente de investigación, deberá establecer y monitorear (sólo con fines científicos) indicadores para evaluar la efectividad de las medidas del presente Plan. Asimismo, deberá monitorear los niveles de descarte de fauna acompañante sin cuota o regulación, el uso de dispositivos o estrategias de mitigación, el cumplimiento de las buenas prácticas de pesca, entre otros, en régimen de plan de reducción.</p>	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.		
			<p>P2. Aplicación del D.S. N° 76 del 2015, Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes, para detectar, registrar y fiscalizar toda acción de descarte y pesca incidental que ocurra durante las faenas de pesca.</p>	x	x	Toda la flota industrial de 2018 en adelante. Plazos supeditados a lo establecido por el Sernapesca		
			<p>P3. Obligatoriedad del embarque de observadores científicos de conformidad con el título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 193 del 2013 que aprobó el reglamento de observadores científicos.</p>	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Progresivamente en flota atesanal		
			<p>P4. El presente Plan deberá ser modificado si las medidas no reducen el descarte de esta categoría de especies.</p>	x	x	Anualmente a contar de 2018		
			<p>P5. Evaluación futura de condición de las especies hidrobiológicas capturadas por la pesquería.</p>	x	x	Progresivamente a partir de 2020		
			Programa de capacitación y difusión			AH	AF	PLAZOS
			<p>C1. Un programa de capacitación y difusión respecto al presente plan de reducción y la implementación de sus medidas será desarrollado para usuarios sectoriales (incluyendo a funcionarios de Sernapesca), con énfasis en tripulantes, capitanes y armadores, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación</p>	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.		
			<p>C2. Programa de capacitación y difusión a observadores y tripulaciones en materias de identificación de fauna acompañante, especies vulnerables, entre otros, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación.</p>	x	x	A contar de 2018		
			<p>C3. Un programa de capacitación por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la normativa asociada a la implementación del presente plan de reducción. Se deberá proveer la regulación involucrada.</p>	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.		

Continuidad Tabla N° 3

		Código de buenas prácticas para disminuir descarte de FA sin cuota o regulación	AH	AF	PLAZOS	
REDUCCIÓN AL DESCARTE DE LAS ESPECIE DE FAUNA ACOMPAÑANTE SIN CUOTA Y/O REGULACIÓN	En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante que no se encuentran administradas bajo cuota global anual de captura y/o que no poseen regulación específica. Estos descartes se explican por la ausencia de un valor comercial actual que justifique su retención, por la imposibilidad tecnológica de elaborar algún producto o por la imposibilidad regulatoria de capturar y desembarcar algunas de estas especies.	Reducir el descarte de especies de fauna acompañante sin cuota o regulación, atendiendo a las causas que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.	BP1. De acuerdo a lo registrado por cámaras y VMS y lo informado en las Bitácoras Electrónicas, el capitán no deberá repetir un lance dentro de 12 horas (misma dirección, sentido y profundidad) si se detecta presencia de especies de fauna acompañante sin cuota o regulación por sobre límites que serán definidos por los CCT respectivos. Si un segundo lance (consecutivo) captura proporciones de fauna acompañante sin cuota o regulación superiores a los límites definidos por los CCT, se deberá cambiar de área de acuerdo a protocolo de "move on" desarrollado en el Comité de Manejo.	x	x	Una vez definidos los límites y consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM. Primer semestre de 2018
			BP2. Comunicación al resto de la flota respecto de la ubicación del lance con composición elevada de especies no objetivo de la pesquería (> a límites de CCT)	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de reducción del Descarte, de acuerdo a protocolo establecido en el CM
			BP3. Propender al uso alternativo, distinto de la reducción, de ejemplares de fauna acompañante sin cuota o regulación no objetivo de la pesquería, incluyendo ejemplares bajo talla comercial, favoreciendo la elaboración de productos para consumo humano directo.	x	x	Progresivamente a contar de 2018
			BP4. Reducir la proporción de ejemplares dañados por efecto mecánico a través del uso de estrategias operacionales, incluyendo no realizar lances de duración excesiva de acuerdo a protocolo establecido por grupo de trabajo del CM de la pesquería.	x	x	Una vez consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. Primer semestre de 2018
			BP5. Liberación de fauna acompañante con probabilidades de supervivencia bajo protocolos que faciliten esta condición, con énfasis en especies vulnerables y condricios, entre otros.	x	x	Una vez desarrollados los protocolos
			BP6. Incentivar y reconocer el cumplimiento destacado de las buenas prácticas de pesca de los usuarios. Evaluar aplicación a certificaciones pesqueras que ponderan las buenas prácticas de pesca. Destacar cumplimiento individual "esquema para la pesca responsable"	x	x	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			BP7. Mantener las facilidades de embarque de observadores científicos en toda la flota sometida al presente plan, proporcionando las condiciones apropiadas para el desempeño de sus labores y la obtención de información de calidad.	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			Innovación y mejoras tecnológicas en los artes de pesca que incrementen la selectividad de la flota	AH	AF	PLAZOS
			11. Evaluar los actuales artes de pesca y aplicar mejoras, si procede, a las características y dimensiones con el objeto de reducir la captura de ejemplares de fauna acompañante.	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			12. Evaluar el uso de dispositivos de exclusión o escape de especies no objetivo de la pesquería. Evaluar uso de dispositivos de escape para aquellos de gran tamaño, como es el tiburón sardinero	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.

TABLA N°4. Plan de acción para la reducción de la captura de pesca incidental en la pesquería industrial de merluza de tres aletas.

Las medidas señaladas en el presente plan serán aplicables a toda la pesquería de merluza de tres aletas entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S. con participación de naves industriales que utilicen redes de arrastre (flotas hielera y fábrica).

PROBLEMA	OBJETIVO DEL PLAN DE REDUCCIÓN	MEDIDAS DEL PLAN		Aplicabilidad		PLAZOS
		Medidas de administración y conservación		AH	AF	
REDUCCIÓN DE LA CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL DE AVES Y MAMÍFEROS MARINOS	Durante las faenas de pesca de la pesquería de merluza de tres aletas se capturan accidentalmente ejemplares de aves marinas y mamíferos marinos	Reducir la captura incidental de aves y mamíferos marinos y mejorar las posibilidades de supervivencia de los ejemplares liberados vivos	M1. De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), será obligatoria la devolución al mar de la pesca incidental (Art. 7°C), bajo protocolos de manipulación aprobados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, compatibles con el sistema de registro de imágenes (D.S. N° 76 de 2015).	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Una vez elaborados los protocolos de devolución
			M2. Los armadores pesqueros industriales deberán informar por cada lance de pesca las capturas incidentales en los casos que ocurran, identificando las especies o grupos de especies involucradas, así como la posición geográfica, fecha, hora de calado y virado del lance en que ocurren los eventos en los términos establecidos por el D.S. N° 129 de 2013 (Reglamento para la entrega de información del artículo 63 de la LGPA).	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Una vez elaborados los protocolos de entrega de información
			M3. Se deberá dar cumplimiento a los protocolos de identificación, manipulación segura, registro y devolución al mar de la captura incidental que permitan o garanticen la supervivencia de los ejemplares liberados	x	x	A partir de 2018, una vez elaborados los protocolos de devolución
			M4. Desarrollar un plan de acción que dé cumplimiento al artículo 4°, letras c), d) y e), en lo referido a la mitigación y resguardo de la pesca incidental.	x	x	A partir de 2018
			M5. Homologar las normativas, procedimientos y recopilación de información con los requerimientos de países y/o mercados consumidores de los productos de esta pesquería, así como los estándares de certificación aspirados por la pesquería.	x	x	A partir de 2018
			M6. Respecto a la mortalidad de aves marinas por choque con cables (cala, netsonder, entre otros) será obligatorio el uso de líneas espantapájaros y/o sistemas de disuasión láser durante toda la operación de pesca. Adicionalmente, en el caso de naves que utilicen netsonder con cable se deberá marcar o pintar el cable, disminuir la tensión de operación y/o evaluar la utilización de netsonder inalambricos. Implementar líneas de separación de casco y marcaje o eliminación de guindolas en los casos que corresponda.	x	x	A partir de 2018
			M7. No verter desperdicios y/o descartes durante calado o virado y triturar descartes de acuerdo a requerimientos MARPOL Anexo V (≤12 millas de la costa). Se deberá dar cabal cumplimiento a disposiciones del anexo V MARPOL	x	x	A partir de 2018
			M8. Respecto a mortalidad incidental de mamíferos marinos: evaluar implementación de rejás (malla flexible) en escotilla de entrada de los pozos para evitar que ejemplares ingresen al vaciar los copos, limpieza de red antes de calar. Impulsar programas de investigación que permitan evaluar tamaño poblacional y factibilidad de medidas de control de población y/o natalidad si corresponde.	x	x	A partir de 2018
			Programa de monitoreo del plan y evaluación de medidas		AH	AF
	P1. El Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Reducción del Descarte (PMSPRD) del programa básico o permanente de investigación, deberá establecer y monitorear (sólo con fines científicos) indicadores para evaluar la efectividad de las medidas del presente Plan. Asimismo, deberá monitorear los niveles de captura de pesca incidental, el uso de dispositivos o estrategias de mitigación, el cumplimiento de las buenas prácticas de pesca, entre otros, en régimen de plan de reducción.	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.		

Continuidad Tabla N° 4

REDUCCIÓN DE LA CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL DE AVES Y MAMÍFEROS MARINOS	Durante las faenas de pesca de la pesquería de merluza del sur y congrio dorado se capturan accidentalmente especies de aves marinas y mamíferos marinos	Reducir la captura incidental de aves y mamíferos marinos y mejorar las posibilidades de supervivencia de los ejemplares liberados vivos	P2. Aplicación del D.S. N° 76 del 2015, Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes, para detectar, registrar y fiscalizar toda acción de descarte y pesca incidental que ocurra durante las faenas de pesca.	x	x	Toda la flota industrial de 2018 en adelante (tercer trimestre) y 3 años después en embarcaciones artesanales mayores a 15 metros.
			P3. Obligatoriedad del embarque de observadores científicos de conformidad con el título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 193 del 2013 que aprobó el reglamento de observadores científicos.	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Progresivamente en flota artesanal
			P4. Mejorar la cobertura de monitoreo de la pesca incidental y el entendimiento del problema	x	x	A partir de 2018
			P5. El presente Plan deberá ser modificado si las medidas no cumplen los objetivos propuestos.	x	x	Anualmente a contar de 2018
			Programa de capacitación y difusión	AH	AF	PLAZOS
			C1. Un programa de capacitación y difusión respecto al presente plan de reducción y la implementación de sus medidas será desarrollado para usuarios sectoriales (incluyendo a funcionarios de Sernapesca), con énfasis en tripulantes, capitanes y armadores, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación (PMSPRD).	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			C2. Programa de capacitación y difusión a observadores y tripulaciones en materias de identificación, manipulación y protocolos de liberación de especies de aves y mamíferos marinos el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación.	x	x	A partir de 2018
			C3. Un programa de capacitación por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la normativa asociada a la implementación del presente plan de reducción. Se deberá proveer la regulación involucrada.	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			Código de buenas prácticas para disminuir descarte de especie objetivo	AH	AF	PLAZOS
			BP1. Cumplimiento de regla de cambio de área y comunicación al resto de la flota cuando exista presencia de pesca incidental en las faenas de pesca, particularmente ante la presencia de especies en estados de conservación vulnerables.	x	x	Una vez consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. PRIMER SEMESTRE 2018
			BP2. Comunicación al resto de la flota respecto de la ubicación del lance con composición elevada de especies de pesca incidental	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de reducción del Descarte.
			BP3. Evitar calar las artes de pesca en zonas de alta presencia de aves y mamíferos marinos.	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			BP4. Sensibilizar a las tripulaciones respecto a los efectos de la captura incidental sobre las poblaciones afectadas, los impactos sobre funcionamiento de los ecosistemas y el efecto negativo de la pesca incidental sobre la imagen de la pesquería, las certificaciones pesqueras y el acceso a mercados.	x	x	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			BP5. Respecto a mortalidad por enredo en las redes: limpiar la red previo al calado y adicionalmente amarrar red para propiciar una mayor velocidad de hundimiento. Prácticas a realizar en la medida que las condiciones meteorológicas lo permitan.	x	x	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			BP6. Incentivar y reconocer el cumplimiento destacado de las buenas prácticas de pesca de los usuarios. Evaluar aplicación a certificaciones pesqueras que ponderen las buenas prácticas de pesca. Destacar cumplimiento individual "esquema para la pesca responsable"	x	x	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
					BP7. Mantener las facilidades de embarque de observadores científicos en toda la flota sometida al presente plan, proporcionando las condiciones apropiadas para el desempeño de sus labores y la obtención de información de calidad.	x
Innovación y mejoras tecnológicas en los artes de pesca que incrementen la selectividad de la flota	AH	AF			PLAZOS	
I1. Evaluar y aplicar mejoras a las características y dimensiones de los artes de pesca con el objeto de reducir la captura incidental, incluyendo el uso de dispositivos de escape (mamíferos), sistemas disuasorios, entre otros.	x	x			A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.	

CUADRO DE TRABAJO COMITÉ DE MANEJO MERLUZA DE 3 ALETAS

2017

Cuadro de Trabajo

PROPOSITO						
Contribuir a la conservación y al uso sustentable del recurso merluza de tres aletas dándole mayor valor social y económico						
META BIOLÓGICA						
I. Recuperar los niveles de productividad biológica cercano al RMS.						
PROBLEMAS (3)	OBJETIVOS (4)	ESTANDARES DE MANEJO	PUNTO DE REFERENCIA	MEDIDAS DE MANEJO/ACCIÓN	REGLAS DE CONTROL DE DECISION	OBSERVACIONES
II. Reducir la incertidumbre en la evaluación de stock y estatus y a su vez, gestionar el riesgo asociado al proceso de toma de decisiones	I.1. Recuperar y mantener los niveles de biomasa desovante cercano al BRMS.	1. Biomasa desovante	1. BD límite 2. BRMS o su proxy	1. Aplicar una cuota de captura según la definición de la estrategia extractiva (esta estrategia tiene que contener a los ámbitos biológico-pesquero, económico, social y ambiental). 2. No aplicar medidas de manejo como parques marinos, áreas marinas protegidas, entre otras, porque no son efectivas para la recuperación o administración de la pesquería,	1. Si BD actual es < BD límite/2 se aplica estrategia 1 (medida: F:0,5*FMRS). 2. Si BD actual en < BD límite se aplica estrategia extractiva 2. (medida: F:0,75*FMRS). 3. Si BD actual es >BD límite, se aplica estrategia	

PROPÓSITO					
Contribuir a la conservación y al uso sustentable del recurso merluza de tres aletas dándole mayor valor social y económico					
META BIOLÓGICA					
I. Recuperar los niveles de productividad biológica cercano al RMS.					
II. Reducir la incertidumbre en la evaluación de stock y estatus y a su vez, gestionar el riesgo asociado al proceso de toma de decisiones					
PROBLEMAS (3)	OBJETIVOS (4)	ESTANDARES DE MANEJO		OBSERVACIONES	
		INDICADOR	PUNTO DE REFERENCIA		
MANEJO DESDE LA ASESORIA CIENTÍFICA NO RECONOCE FACTORES CRÍTICOS DE INCERTIDUMBRE SOBRE EL ESTADO DEL RECURSO					
	II. 1 Conocer y disminuir la incertidumbre en la evaluación de stock y estatus, a su vez, gestionar el riesgo asociado al proceso de toma de decisiones.	1. Porcentaje incertidumbres principales variables del modelo.	1. Disminuir en X% la incertidumbre (que sea relevante)	1. Formalizar el procedimiento de manejo de la pesquería. 2. Desarrollar e implementar un sistema de evaluación de estrategias de manejo para esta pesquería.	extractiva 3 (medida: una estrategia de mortalidad por pesca constante igual a F=FRMS).
	II. 1 Conocer y disminuir la incertidumbre en la evaluación de stock y estatus, a su vez, gestionar el riesgo asociado al proceso de toma de decisiones.	1. Porcentaje incertidumbres principales variables del modelo.	1. Disminuir en X% la incertidumbre (que sea relevante)	1. Formalizar el procedimiento de manejo de la pesquería. 2. Desarrollar e implementar un sistema de evaluación de estrategias de manejo para esta pesquería.	1. Si niveles de incertidumbre son considerados altos generar estudios coordinados con el CCT que permitan

PROPÓSITO				
Contribuir a la conservación y al uso sustentable del recurso merluza de tres aletas dándole mayor valor social y económico				
META BIOLÓGICA				
PROBLEMAS (3)	OBJETIVOS (4)	ESTÁNDARES DE MANEJO		OBSERVACIONES
		INDICADOR	PUNTO DE REFERENCIA	
	I. Recuperar los niveles de productividad biológica cercano al RMS. II. Reducir la incertidumbre en la evaluación de stock y estatus y a su vez, gestionar el riesgo asociado al proceso de toma de decisiones			
		MEDIDAS DE MANEJO/ACCIÓN	REGLAS DE CONTROL DE DECISION	
		3. Solicitar al CCT informe de los niveles de incertidumbre del modelo y o proceso. 4. Impulsar la cooperación en investigación entre Chile y Argentina.	disminuirlo.	

PROPÓSITO				
Contribuir a la conservación y al uso sustentable del recurso merluza de tres aletas dándole mayor valor social y económico				
META ECONÓMICA				
I. Maximizar el valor de la pesquería en el largo plazo II. Mejorar la competitividad de la industria a nivel internacional				
PROBLEMAS (3)	OBJETIVOS (3)	ESTANDARES DE MANEJO		OBSERVACIONES
		INDICADOR	PUNTO DE REFERENCIA	
POCO VALOR ECONÓMICO DEL RECURSO	I.1. Maximizar el valor económico de la pesquería de Merluza tres aletas.	$1. P_t * Q_t / P_{t-1} * Q_{t-1}$ <i>Dónde: P = precio;</i> <i>Q = cantidad y t = año</i>	$> 0 = 1$	1. Definir la estrategia extractiva que debe considerar los ámbitos biológico-pesquero, económico, social y ambiental. 2. Realizar estudios de nuevos productos o mercados (diversificación).
	ESTRUCTURA IMPUESTO PESQUERO DESALINEADO CON EL VALOR INTERNACIONAL	II.1. Compatibilizar los impuestos nacionales con los impuestos internacionales.	1. Impuesto nacional /impuesto internacional (pesquerías similares).	1. 1 o cercano a 1 1. Realizar estudio sobre los impuestos internacionales de esta pesquería. 2. Elaboración y envío de propuesta impositiva a la autoridad sectorial.
IMPUESTO ESPECÍFICO SE PAGA POR LA CUOTA	II.2. Minimizar la diferencia entre la captura y la cuota global anual de	1. (Cuota-captura)/cuota	1. <5%	1. Elaboración y envío a la autoridad sectorial de propuesta de impuesto, fundamentando el efecto

ASIGNADA Y NO POR LA CUOTA CAPTURADA	captura asignada.			del excedente de cuota. 2. Solicitud anual a la autoridad del nivel de cuota más adecuado conforme al rango establecido por CCT.	
---	-------------------	--	--	---	--

PROPÓSITO						
Contribuir a la conservación y al uso sustentable del recurso merluza de tres aletas dándole mayor valor social y económico						
META AMBIENTAL						
i. Optimizar el uso de las capturas y minimizar el impacto en el ecosistema						
PROBLEMAS (2)	OBJETIVOS (1)	ESTANDARES DE MANEJO INDICADOR	PUNTO DE REFERENCIA	MEDIDAS DE MANEJO/ACCIÓN	REGLAS DE CONTROL DE DECISION	OBSERVACIONES
NO HAY UN DIAGNOSTICO DEL EFECTO SOBRE ESPECIES SECUNDARIAS Y ESPECIES DE CAPTURA INCIDENTAL	I.1 Reducir y mitigar el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y la captura incidental.	I. Medidas indicadas en el Plan Reducción de Descarte y Captura de la Pesca Incidental.	I. Según lo que se indique en el Plan de Reducción de Descarte y Captura de la Pesca Incidental.	I. Adoptar las Medidas y regulaciones contenidas en el Plan de Reducción de Descarte y Captura de la Pesca Incidental.	Las indicadas por el Plan de Reducción del descarte y Captura Incidental.	El 1 de enero del 2018 comienza el Plan de Reducción del Descarte y Captura de la Pesca Incidental.

PROPÓSITO				
Contribuir a la conservación y al uso sustentable del recurso merluza de tres aletas dándole mayor valor social y económico				
META SOCIAL				
I. Mejorar el bienestar social de los (a) trabajadores (a) asociados (a) a la pesquería				
PROBLEMAS (4)	OBJETIVOS (5)	ESTANDARES DE MANEJO		OBSERVACIONES
		INDICADOR	PUNTO DE REFERENCIA	
BAJO RENOVACIÓN PERSONAL DE FLOTA	I.1. Generar acciones para facilitar el reclutamiento y renovación personal embarcado	1. N° de gestiones, reuniones u oficios	1. Cumple o no cumple	1. Gestionar ante la autoridad marítima, MINEC, SENCE y órganos pertinentes, la revisión del proceso de reclutamiento (cursos y matriculas). *Difusión
	I.2. Mejorar las condiciones de trabajo a bordo para los trabajadores embarcados.	Porcentaje de cobertura de brechas levantadas en el estudio. Mayor o igual al 50% en X años.	1. Menor a la determinada para el personal embarcado. 2. N° de ausentes/dotación.	1. Estudio que establezca las brechas respecto de las condiciones de trabajo que se deben mejorar. 2. Definir e implementar acciones detectadas en el estudio. 3. Medición y seguimiento de las medidas implementadas. (<i>traspasar a plan de acción</i>) Remuneraciones, conocimiento, ascenso dentro la organización.

	<p>I.3 Promover el mejoramiento de los beneficios sociales estatales a los trabajadores de la pesquería.</p>	<p>1. N° de gestiones con resultados positivos para promover incentivos de acuerdo a un tiempo x (anual, bianual u otro)</p>	<p>1. Gestiones con resultados positivos en un plazo de 2 años.</p>	<p>1. Establecer convenios entre los trabajadores e instituciones públicas.</p>	<p>Que los incentivos sean iguales o mayores a los cuantificados en el tiempo de dos años.</p>
<p>PERCEPCIÓN NEGATIVA DE LA ACTIVIDAD PESQUERA INDUSTRIAL</p>	<p>I.4. Mejorar la conectividad de los trabajadores embarcados I.5 Mejorar la percepción negativa de la actividad a nivel nacional.</p>	<p>1. Tiempo de uso actual/ Tiempo de uso futuro N° noticias positivas del sector V/S noticias negativas del sector en diarios nacionales y/o WEB</p>	<p><1 Mejora semestral</p>	<p>1. Probar Implementar sistemas que mejoren la conectividad entre los trabadores y sus familias. Definir y Levantar una estrategia comunicacional conjunta entre estado y privados para mejorar la percepción negativa.</p>	<p>Incorporar a planes de acción: Identificar personas clave para la estrategia comunicacional.</p>

Requerimientos de Fiscalización:

- 1.
- 2.

Requerimientos de Investigación:

1. Conocer y evitar la pesca por crecimiento (Conocer la dinámica de los juveniles, residentes y migrantes).
2. Generar una estrategia extractiva que involucre todos los ámbitos del plan de manejo.

3. Contar con evaluaciones que incorporen las variables oceanográficas y su incidencia en las poblaciones.
- 4.

Otras materias:

1. En relación a problema "LEGISLACIÓN LABORAL NO RECONOCE PARTICULARIDADES DEL SECTOR PESQUERO" el comité acuerda efectuar gestiones para que Chile ratifique el convenio 188 de la OIT. Estas gestiones incluyen enviar oficios a la Cancillería y al Ministerio del trabajo.